



**Revista de
Derecho
Comunicaciones y
Nuevas Tecnologías**

**Pautas universales de tecnología
y comunicación para consolidar
la justicia electrónica
–De principios universales a estrategias locales–**

María del Socorro Rueda Fonseca

Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Revista de Derecho, comunicaciones y Nuevas Tecnologías

N.º 7, Junio de 2012. ISSN 1909-7786

Pautas universales de tecnología y comunicación para consolidar la justicia electrónica

–De principios universales a estrategias locales–

María del Socorro Rueda Fonseca¹

RESUMEN

Se aspira analizar si las políticas internacionales y regionales referidas a la implementación de la tecnología, la ciencia informática y las comunicaciones (TIC), expuestas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005, han servido de soporte a los Estados para infundir un sistema globalizado y más eficiente de las comunicaciones en los diferentes sectores económicos y sociales que influyen en una economía sostenible. Así como también a nivel regional, observar si los planes de acción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, eLAC 2007 y eLAC 2010, han influido en los planes nacionales de Desarrollo y el Plan Estatutario de Desarrollo de la Justicia Colombiana. Estas incidencias de planificación estratégica internacional conllevarán

ABSTRACT

To analyze whether international and regional policies relating to the implementation of technology, computer science and communications technology (ICT) exposed at the World Summit in the Information Society, Geneva 2003 and Tunis 2005, have served to support States to infuse a global system and more efficient communication among the different economic and social sectors that influence a sustainable economy. Also, to observe, at a regional level, if the Action Plans of the Information Society in Latin America and the Caribbean, eLAC 2007 and eLAC 2010, have influenced the National Development Plans and Sectorial Development Plans of the Judicial Branch of Colombia. These incidences of international strategic planning will lead to reform and consolidate a comprehensive policy

1 Abogada graduada de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, profesora asociada en la misma Universidad. Desde 1990 ha sido profesora de las asignaturas de Derecho Procesal Civil y por varios años del Curso de Obligaciones I y II. Doctoranda de la Universidad de Zaragoza, España. Investigadora. Dentro de las obras colectivas que ha coordinado se destacan: *Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Temis y Biblioteca Jurídica Uniandina, 2009 e *Hipertexto jurídico de Derecho Procesal*. Autora de los libros: *Fundamentos de derecho procesal* y *Reparación de perjuicios en el vínculo matrimonial*. Directora de la serie virtual *Correo Judicial* que edita mensualmente la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Correo electrónico: marueda@uniandes.edu.co

la reforma y consolidación de una política integral en la Sociedad de la Información, basada en cambios estructurales, para diversos sectores (por ejemplo, la salud, la gestión pública, la educación y, en especial, el sector de la justicia). Es por ello que todo el escrito se integra en la visión externa y en los cambios sistemáticos y graduales previstos en las iniciativas gubernamentales en que se han plasmado las metas y estrategias para la construcción de la Sociedad de la Información. El objeto principal de análisis se circunscribe a la justicia civil. Se revelará el tránsito a nuevos modelos de justicia virtual, que cambiarán los paradigmas tradicionales de la Administración de Justicia; esto se reflejará en un acercamiento del ciudadano con el Estado.

PALABRAS CLAVE: Sociedad de la Información, planes nacionales de desarrollo, Plan Estatutario de la Administración de Justicia, justicia virtual, gobierno en línea, web rama judicial, TIC.

for the Information Society, based on structural changes, for various sectors (e.g., health, governance, education, and especially the justice sector). This is why all the writing is integrated into the external view, in the systematic and gradual changes under government initiatives, which have shaped the goals and strategies for building the Information Society. The main object of this analysis is restricted to civil justice. The transition to new virtual models of justice will be revealed, which changed the traditional paradigms of the Justice Administration, and this will be reflected in a rapprochement between the citizen and the State.

KEYWORDS: Information Society, National Development Plans, Sectorial Development Plan for the Judicial Branch, Virtual Justice, Online Government, judicial branch and ICT web.

SUMARIO

Introducción y planteamiento del problema. - Documentos internacionales - Reflexión sobre los documentos emitidos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005. Desafío global frente a la informática y el uso de tecnologías. - El plan de acción Túnez 2005. - Planes de la región - La Cumbre Judicial Iberoamericana (el primer movimiento). Declaración de las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales de Iberoamérica. - Estrategia para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (2007-2008). - Planes nacionales - Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2008-2019). - Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 (L. 1450/2011). - Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial. - Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010. - Logros en cuanto a la tecnología y los medios de comunicación en los planes sectoriales de la Rama Judicial 2003-2006 y 2007-2010. - Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014. - Retos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014 en relación con la tecnología y medios de comunicación. - Conclusión
- Bibliografía

INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hace algunos años me preguntaba porqué el Código de Procedimiento Civil colombiano instrumentaba todas sus actuaciones judiciales en el método escrito. Con el paso del tiempo entendí que se trataba de una proyección teórica que provenía del derecho continental: era una característica universal. Este modelo escrito se convirtió en el ideal para hacer democracia desde la fundación de nuestro Estado. Por largos años hemos sido socorridos y enredados en la justicia de papel y escrita². Este propósito, moderno en su momento, se consolidó con el sometimiento de la justicia civil al papel sellado en la reforma de 1931³ y con los postulados de la reforma procesal civil de 1970⁴.

Con el paso del tiempo, tal metodología se convirtió en un paradigma de la racionalidad escrita que de alguna manera se ha hecho efectivo en las Constituciones nacionales. Toda la cooperación de las instituciones estatales para los temas de comunicaciones y entrega de información se mantiene de manera escrita⁵ incluso si la información se dirige de un piso a otro del mismo edificio⁶. Las dinámicas financieras, sociales y

de mercado globalizado han influido en cambios hacia un sistema distinto y complejo dentro del mundo tecnológico.

Desde el año noventa se principió un camino hacia una sustitución de algunos actos del modelo de proceso civil escrito por unas orientaciones virtuales. Son varias las inquietudes que ha dejado el paradigma escrito en el proceso civil.

Con este texto pretendo estudiar si en nuestra legislación procesal civil se ha cumplido con las pautas universales de tecnología y de comunicación para consolidar la justicia electrónica⁷.

En Colombia se han dado proyectos para compilar en bases de datos toda la legislación nacional bajo el postulado de “Informática jurídica”. Todo este movimiento llevó a agrupar por sectores la producción legal, jurisprudencial y de doctrina. Esto sirvió de base para propiciar el movimiento de la informática judicial, preparando el sector justicia para mejorar el *iter* del procedimiento⁸.

paradigmas y el papel protagónico del juez, ver José Luis Aramburo Restrepo. “El papel del juez. Una aproximación teórica”, en *Revista Pensamiento Jurídico*, núm. 27, enero- abril de 2010.

2 Artículos 177 a 179, Ley 153 de 1887.

3 Artículos 351 a 353, Ley 105 de 1931.

4 Artículo 104 del Código de Procedimiento Civil (1970).

5 Ley Antitrámites (L.19/2012).

6 Esto es propio de los Estados liberales que tienen la imagen implícita del juez con decisiones escritas. Hemos comprendido que el juez ha perdido protagonismo dentro de una visión tradicional del derecho. Se mide por el número de fallos escritos. Pero si remitimos a un Estado social de derecho, recupera el protagonismo perdido. Reconocer el valor que representan los derechos fundamentales en el marco de un proceso civil permite comprender que la realidad nacional ha cambiado y el debate se centra en otros ideales. Sobre la discusión de los

7 Entiéndase justicia electrónica, como aquella justicia sin papel que se centra a partir de los retos y oportunidades del uso de las nuevas tecnologías. En el campo del derecho procesal, se consolida con la construcción del expediente electrónico, práctica de pruebas de manera electrónica, en fin, todo aquello que sustituye los actos de las partes y del juez por una dinámica electrónica y virtual.

8 Desde el año de 1972 se principió a impulsar dentro del derecho nacional el interés de utilizar la informática jurídica para mejorar la información de la legislación nacional. Estos proyectos se conocieron con los nombres de: proyecto CIDOC (Centro de Información de la Cámara de Representantes); Proyecto SILCO para recopilar la jurisprudencia centenaria; Proyecto de la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social (FES), 1987; Proyecto del Ministerio de Justicia SCIJ (Sistema Colombiano de Informática Jurídica); SISJURIS: Proyecto de Sistematización de Oficinas Jurídicas; proyectos de sistematización de consultorios jurídicos, sistematización de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, creación automatizada de la Red de Bibliotecas Jurídicas a cargo del ICFES, Sistema de información del Archivo Nacional, Sistema de legislación agraria, Sistema de información sobre situación jurídica de inmuebles,

El derecho a la información y a las tecnologías ha influido en las reformas judiciales desde el año de 1991. El poder absoluto sobre los expedientes y dinámicas judiciales en papel y escritos ha perdido credibilidad y se enmarca más en un Estado tradicional de los años setenta⁹.

Los grandes desafíos que enfrenta nuestra sociedad se enlistan en las problemáticas de la digitalización, privatización de la información, la génesis de redes globales¹⁰ y a nivel local,

proyecto de gerencia jurídica del Banco Popular, sistematización de la Corte Suprema de Justicia (1990), Juriscol: Banco de datos de la legislación de todo el país. Todos estos proyectos se explican en Solano Bárcenas, Orlando. *Manual de Informática Jurídica*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997, pp. 266 a 272.

En el año de 1982 se empezó en Colombia un proceso de modernización del orden jurídico mediante el uso de la computadora. Se pensó que era necesario crear un centro de informática que incorporara la normatividad vigente. Esto sería la revolución, incluso de mayor trascendencia que la revolución industrial mediante el motor. Sobre el tema ver, Gutiérrez Sarmiento, Humberto. *Tratamiento cibernético, poder legislativo y modernización del orden jurídico*. Bogotá: Ediciones Tercer mundo, 1982, pp. 1 a 19. Una de las primeras informaciones procesadas mediante el uso del computador corresponde al Banco Popular; se llamó Proyecto SILCO (Sistema de Información de la Legislación Colombiana). Sobre los orígenes del uso de la informática jurídica en Colombia ver, Jordán Flórez, Fernando. *Realidades en la frontera de las disciplinas. La administración de justicia y las nuevas tecnologías en el mundo globalizado*. Bogotá: Justicia XXI, 2004, pp. 23 a 35. Sobre la conformación de un sistema universitario de informática jurídica puede verse el texto de Giraldo Ángel, Jaime. *Informática jurídica documental*. Bogotá: Temis, 1990. Se empieza a considerar la construcción de una red informática para uso de las universidades. Se concibieron los conceptos de tesauros jurídicos y temáticos para conformar una unidad temática de búsqueda en documentos legales, jurisprudencias y doctrina legal. Complementar sobre el mismo tema, en España, López-Muñoz Goñi, Miguel. *Informática jurídica documental*. Bilbao: Díaz de Santos S.A., 1986. Para datos históricos de la introducción de la informática jurídica ver, Prado, Pedro Antonio. *La informática y el abogado*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1988.

9 Jordán Flórez, Fernando. *Realidades en la frontera de las disciplinas. La administración de justicia y las nuevas tecnologías en el mundo globalizado*. Bogotá: Justicia XXI, 2004, p. 96. "(...) Elevados costos en la creación y el manejo de expedientes y sistemas de consulta manual. Costos significativos en el manejo manual, papel, papel carbón, generación de carátulas, registros en libros, generación de providencias, de notificaciones, de los estados y en el flujo del expediente interinstitucionalmente, archivo de ellos y en algunos casos en los procesos de reconstrucción." También este autor hace una lista de los problemas que generan congestión judicial en la gestión del despacho judicial y el expediente escrito.

10 Gómez-Jara Díez, Carlos (Coord.). *Teoría de sistemas y derecho penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007, p. 112.

que llevadas al ámbito judicial contribuirán al mejoramiento de los sistemas de comunicación del ciudadano con las autoridades judiciales y administrativas. Nos preguntamos: ¿qué digitalizaremos del proceso civil? ¿Lo que está escrito en el papel o en el expediente? ¿Qué no se digitalizará? ¿Será información pública o privada? ¿Podremos tener referencias estadísticas diarias del trabajo de los jueces? ¿Cuántas terminales públicas computarizadas serán necesarias y cómo se hará su plan de expansión nacional? Si se pretende llevar la tecnología a todo el territorio nacional, de qué sirven las reglas de reparto y factores de competencia, si podemos acceder a la justicia virtual¹¹. Bien puede el juez (sujeto) civil del circuito de Cali residir en Bogotá y desde allí emitir sus providencias judiciales. El tema de la justicia virtual va más allá de un sistema oral y presencial, tiene un amplio componente de las tecnologías y medios electrónicos.

Hemos perdido el tiempo diseñando normas para presentar demandas escritas, notificaciones escritas y repartos de procesos¹². Se ha usado la legislatura para consolidar reglas para

Capítulo de Teuber, Günther. *Globalización y constitucionalismo social: alternativas a la teoría constitucional centrada en el Estado*.

11 Entiéndase por justicia virtual, la posibilidad de desarrollar parte o todas las etapas del proceso civil de manera electrónica, y que el acceso al expediente, a las partes o al juez sea por medio de las comunicaciones virtuales. Es decir, hay una variante, se rompe el concepto de reparto judicial, de la división de la justicia territorialmente. Cfr. Mancini, Anna. *Justicia e internet. Una filosofía del derecho para el mundo virtual*. Paris: Buenos Books America, 2004. Puede consultarse en línea: http://books.google.com.co/books?id=AFBUYbN69jkC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=twopage&q&f=true

12 Acerca de las primeras reglas de implementación de un reparto judicial mediante la informática jurídica ver, Jordán Flórez, Fernando. *La informática jurídica*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia, 1983, pp. 139 a 154. A este autor se le confió la creación del proyecto Centro de Organización y Documentación de la Cámara de Representantes (CIDOC). También impulsó el proyecto Sistema de Legislación Colombiana (SILCO).

la entrega, reconstrucción o pérdida de expedientes, para el valor probatorio de las copias (en papel y expedidas por medios electrónicos), para emitir providencias judiciales escritas, para la concreción de medidas cautelares por el medio escrito, y hasta para la elaboración, presentación, eficacia y resolución de los memoriales escritos. Incluso se han dado esfuerzos de reformas judiciales para una codificación procesal de información que aún no aplica la tecnología y la informática sino para aligerar el proceso escrito-verbal. Es de suponer que quedan otras actuaciones judiciales por la misma vía, que pertenecen al susodicho paradigma que reviste la maximización de lo escrito.

Serías han sido las críticas en las constituciones políticas iberoamericanas que han promovido una desaceleración de la “carcasa del expediente escrito”¹³.

Dentro de la narrativa histórica nacional se ha dado un ablandamiento de tal modelo. Todas estas prevenciones se pueden observar desde la expedición de la Constitución Política de 1991, que propugna el artículo 29 de la misma. Teniendo como base que la justicia es un valor superior consagrado en nuestra Carta fundamental, es deber del Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales máxime cuando se implican en los procesos judiciales. Una de las fórmulas que se introdujo con base en tal perspectiva, en el año de 1996, está en la Ley 270 (Ley Estatutaria de la Administración de

Justicia) donde se estatuyó el uso de la tecnología al servicio de la administración de justicia.

Resalto que en el artículo 95 de la ley estatutaria se consagra tal beneficio, así:

Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. (...).

Norma declarada exequible por la Sentencia C-037 de febrero 5 de 1996. Esta propuesta se alineó con la necesidad de construir una infraestructura técnica, logística e informática que respondiera en doble vía al servicio de justicia tanto para los despachos judiciales como para los particulares que requirieran de la información. Previsión esta de la Corte Constitucional que, con el paso del tiempo, se ha realizado de manera parcial para ambos actores. Aunque gran parte de los despachos judiciales cuentan con tecnología informática no se ofrece una “utilización adecuada” en favor de los interesados.

Otra fuente que ha venido a contribuir en beneficio del proceso civil virtual son los proyectos de la globalización informática. Estos han favorecido la *lex mercatoria* para incursionar en el mercado electrónico¹⁴. La justicia procesal se ha servido de ellos para aplicar extensivamente a algunos de los actos procesales. Es así como las autoridades administrativas del gobierno

¹³ Sobre la adaptación de las tecnologías al proceso penal en el Derecho Procesal Español, ver Adán, Carrizo González-Castell. “Las nuevas tecnologías y su incorporación al proceso penal”. en *Revista Pensamiento Jurídico*, núm. 21, enero- abril de 2008.

¹⁴ Bustamante Rúa, Mónica. (Coord.). *La jurisdicción y la protección internacional de los derechos*. Bogotá: Universidad de Medellín, 2011, p. 30. Capítulo de Michelle, Taruffo. Una propuesta para la armonización del procedimiento civil.

judicial han hecho uso de la Ley de Comercio Electrónico y la Ley 527 de 1999, específicamente de los artículos 2°, 5°, 6°, 10 y 11, que se refieren a su contenido, al valor, efecto, equivalencia, eficacia y a las funciones de las entidades de certificación de los mensajes de datos mediante el uso del correo digital.

Este impacto de la globalización comercial, manifiesto en el método del proceso escrito, ha promovido un cambio en la reglamentación de los sistemas de información de la rama judicial. Esto se advierte en los siguientes acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 201 de 1997, 1591 de 2002, 1746 de 2003, 3334 de 2006, 4 de 2007¹⁵ y 6978 de 2010. Todos demuestran de alguna manera la planificación que se ha tenido para desarrollar la Constitución Política y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en lo que se refiere al mejoramiento de las tecnologías y comunicaciones de los despachos judiciales frente a los usuarios de la justicia.

El Acuerdo 201 de 1997 estatuyó, desde el primero (1°) de enero de 1998, un código único para la identificación de las corporaciones y juzgados, y otro código único nacional para radicación de procesos. Esto significa que así esté sistematizado o no el despacho judicial todos sus expedientes tendrán un código de identificación hasta la culminación del proceso.

15 Este Acuerdo ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura celebrar una contratación para desarrollar el artículo 79 numeral 6° de la Ley 270 de 1996: esto es, promover y contribuir a la buena imagen de la rama judicial, en todos sus órdenes, frente a la comunidad.

Posteriormente se dio el Acuerdo 1591 del 2002, que implementó un sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia Siglo XXI) para todos los despachos judiciales. En dicho acuerdo se establecieron prioridades para ciertas jurisdicciones y ciudades. Como lo describía anteriormente, no rige ese plan de información para todos los despachos judiciales, lo que significa que no todos los ciudadanos tienen acceso a la información sobre la gestión de procesos¹⁶. Podría calificar de incipiente el sistema que se adoptó en el portal de la rama judicial para control de procesos. Solo es efectivo para algunos despachos judiciales y ciudades.

Antes de proferirse el siguiente Acuerdo de 2003, se hizo efectiva una reforma judicial al Código de Procedimiento Civil (CPC) con la Ley 794 del mismo año, que modificó la práctica de la notificación personal y por aviso. El artículo 29 modificó el artículo 315 del CPC e introdujo un párrafo que señala:

PARÁGRAFO. Para efectos de las notificaciones personales, los comerciantes inscritos en el registro mercantil y las personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en Colombia, deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica si se registran varias direcciones, el trámite

16 Sobre modelos de gestión secretarial y de procesos, ver Sigüenza López, Julio. (Coord.). *La oficina judicial y los nuevos procesos civil, penal, contencioso-administrativo, y laboral*. Cizur Menor: Thomson Reuters, 2010.

de la notificación podrá surtir en cualquiera de ellas.

De igual manera el artículo 32 de la Ley 794 del 2003 modificó el artículo 320 del CPC, en los siguientes términos:

(...)

“En el caso de las personas jurídicas de derecho privado con domicilio en Colombia, el aviso podrá remitirse a la dirección electrónica registrada según el parágrafo único del artículo 315, siempre que la parte interesada suministre la demanda en medio magnético. En este último evento en el aviso se deberá fijar la firma digital del secretario y se remitirá acompañado de los documentos a que se refiere el inciso tercero de este artículo, caso en el cual se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso y sus anexos cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. El secretario hará constar este hecho en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. Así mismo, conservará un archivo impreso de los avisos enviados por esta vía, hasta la terminación del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará la creación de las firmas digitales certificadas, dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El remitente conservará una copia de los documentos enviados, la cual deberá ser cotejada y sellada por la empresa de servicio postal. El incumplimiento de esta obligación o de cualquiera otra establecida en este Código, por parte de las empresas de servicio postal, dará lugar a las sanciones a que ellas se encuentren sometidas.”

Estas *normas* sellaron toda posibilidad de ampliar o introducir un parágrafo o agregación que incluyera a las personas naturales. Es decir, estas no se beneficiarán de la tecnología y medios informáticos de comunicación previstos hasta el momento para la concreción de la notificación personal. Esta inoportuna forma de revisar el paradigma del escrito limitó a un sinnúmero de ciudadanos que se beneficiarían con la medida.

Los problemas que acarrearba la expansión de la medida a los particulares, era la falta de un organismo fedatario judicial o entidad certificadora de firma digital. Es de conjeturar que un grupo importante de nacionales (personas naturales) utilizan los llamados *emails pop (post office protocol)* como *hotmail, gmail, yahoo, etc.*, como medio de comunicación personal. Estos, además, se referencian en los contratos bancarios o financieros como fuente de información. Bien podrían servir de canal de comunicación entre los despachos judiciales y los usuarios de la justicia. Debe ampliarse su cobertura para darle confiabilidad y características técnicas que puedan ser de uso particular en el proceso. No obstante, esta práctica de abrir cuentas de correo por los ciudadanos quedó fuera de la imaginación de quienes ponderaron el artículo 315 y 320 del CPC para todos los nacionales¹⁷.

Siguiendo con la concertación de una política tecnológica para los despachos judiciales, se expide el Acuerdo 1746 del 2003. Este se refirió

17 Sobre el tema de la notificación, ver Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto del 20 de febrero del 2008. Exp. 28909, MP. Sigifredo Espinosa Pérez. Cfr.: Alexander Díaz García. *Las notificaciones electrónicas judiciales* [en línea]. Disponible en: http://www.redipd.org/noticias_todas/2011/tribuna/common/1/LAS_NOTIFICACIONES_ELECTRONICAS_JUDICIALES.pdf. [Consulta: 16 de enero 2012].

a la custodia, cuidado, recepción, registro, control, organización de toda la documentación judicial y administrativa desde su producción hasta su recepción. En últimas, de la información en papel que emite y recibe el despacho judicial. Se procura incorporar los avances tecnológicos para la gestión, almacenamiento y administración documental, tales como la implementación de redes y sistemas de información, en la producción, recepción, distribución y trámite electrónico de documentos y su reproducción técnica para la administración de imágenes en el almacenamiento y disposición final (art. 3º, núm. 10). Con este Acuerdo se dio un paso evidente en la mejora de la parte interna y tecnológica de los despachos judiciales, que beneficiaría el quehacer del juez o magistrado pero en absoluto en cuanto a informar al usuario de la justicia.

Posteriormente, se emite el Acuerdo 3334 del 2006 que reglamenta la utilización de los medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia. En los veinte (20) artículos implementa consideraciones y conceptos como acto de comunicación procesal, autoridad judicial, certificado, correo electrónico, entidad de certificación, estampado cronológico, firma electrónica, firman-te, mensaje de datos, sistema de información, sitio web, servidor seguro, sistema de gestión de casos y suscriptor. Es decir, fue un acuerdo que armonizó lo que había implementado la Ley 527 de 1999. Generó un ámbito de aplicación y de gradualidad que solo se pondría en práctica en ciertas ciudades, siempre y cuando los despachos judiciales contaran con la tecnología requerida. Este es un interesante acuerdo que

no se cumple de manera generalizada en toda la jurisdicción civil. Tampoco de manera general para las personas naturales interesadas en los procesos de la misma área. Solo cabe para el procedimiento civil, laboral y contencioso administrativo para citaciones, comunicaciones, notificación personal de comerciantes inscritos en el registro mercantil y personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en Colombia. Además, para estos mismos sujetos, en la notificación de la demanda del auto admisorio por vía del aviso. Finalmente, es extensivo a la presentación y recepción de memoriales de los procesos, y en las condiciones técnicas dadas en el Acuerdo.

Finalmente, el Acuerdo 6978 del 2010 crea un Comité de Gobierno en Línea de la Rama Judicial. Este comité está encargado del manejo de la atención efectiva al ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea (art. 1º). No se relaciona el decreto con el mejor manejo, calidad y eficiencia de los medios electrónicos para la rama judicial. Se centra en las comunicaciones entre la rama judicial, entidades administrativas y judiciales, pero no en lo que concierne al despacho judicial y los ciudadanos.

En esta secuencia de acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los beneficiados con las medidas tecnológicas y de comunicación son los despachos judiciales, cumpliendo un mero objetivo: interconectar el Estado. Pero aún falla en la previsión que hiciera el magistrado Vladimiro Naranjo en la Sentencia C-037/96, cuando en referencia al artículo 95 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, señalaba cómo tal disposición “busca

que la administración de justicia cuente con la infraestructura técnica y logística informática necesaria” con una **utilización adecuada** en provecho de la administración de justicia y de los usuarios de la misma.

Quienes realmente se benefician con los medios electrónicos son los comerciantes inscritos en el registro mercantil y las personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en Colombia, los demás sujetos están excluidos. Para acceder al servicio de memoriales electrónicos se debe contar con los requisitos que exige el Acuerdo 3336 del 2006.

Ha sido seria para nuestro país la implementación de la digitalización como medio fundamental de comunicación en el ámbito judicial. El presupuesto que se ha consolidado no ha obtenido el beneficio esperado. Las cuestiones técnicas-jurídicas dentro de la rama judicial han estado en debate y se cuenta con un cúmulo de acuerdos que deja inane los propósitos de la justicia eficaz, sistematizada y al servicio de los usuarios.

Tampoco se ha consolidado el derecho fundamental de proteger el acceso gratuito a internet para todos los ciudadanos y ciudadanas de manera que fomente un *cyberspace* judicial de fácil acceso a los interesados en la justicia desde cualquier lugar del país. Se ha promovido más el derecho, dentro de la rama judicial, para ciertos despachos judiciales que para los usuarios de la justicia. Por ejemplo, en la ciudad de Bogotá, para chequear y controlar un proceso en la jurisdicción de familia debe accederse directamente a las instalaciones donde funcionan

los juzgados. No puede el interesado acudir a la red de control de procesos judiciales de la rama judicial (solo está prevista para algunos despachos judiciales).

Tratar de estructurar un sistema virtual pone en crisis la fuente escrita y el papel dentro de los procesos civiles. Las fallas del paradigma escrito se constatan en una muestra que critica la preferencia del uso de la escritura –personalizada– frente a la información tecnológica. Esta es la Sentencia de tutela T-686 del 31 de agosto del 2007¹⁸. Los jueces aún no se compenetran con la finalidad de las leyes que rigen el tema del mensaje de datos *versus* la publicación escrita en las carteleras, expediente escrito y método de notificación entre las partes.

La sola emisión del mensaje del control de los procesos es un medio de mensaje de datos, que es calificado de “acto de comunicación procesal¹⁹”. El medio informático que utilice un despacho judicial afecta a las partes, terceros o autoridades judiciales o administrativas. Cualquier incoherencia entre el expediente y el mensaje de datos da ventaja al último medio. La rama judicial está en un plan progresivo de implementación de este mecanismo para poder así difundir sus actos procesales entre las partes e interesados en el proceso.

18 Sobre otros casos que reiteran los atrasos y los errores en que se puede incurrir frente a la ausencia de firma del apoderado en el memorial escrito o documentos remitidos vía fax, véase: Consejo de Estado, Auto de 25 de octubre del 2006, Exp. 32210, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-268-10.HTM> [Consulta: 12 de enero del 2011]. María del Socorro Rueda Fonseca. *Los memoriales que no se firman* [en línea]. Disponible en: <http://derecho.uniandes.edu.co/images/stories/pdf/correojudicial1.pdf> [Consulta: 15 de diciembre del 2011].

19 Corte Constitucional. Sentencia T-686, agosto 31 del 2007. Exp. 1620094. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

Señala dicho fallo al respecto:

(...) “Tan loables propósitos sólo se satisfacen si los datos registrados en dichos sistemas computarizados tienen carácter de información oficial, de modo tal que puedan generar confianza legítima en los usuarios de la administración de justicia”.

Una vez expuesto el marco inicial en que discurren los primeros pasos tecnológicos en la rama judicial y las inquietudes entre el paradigma escrito y la búsqueda de la tecnología de la información y comunicaciones para la administración de justicia, se propone estudiar la política nacional para el acceso al ciberespacio por parte de los despachos judiciales frente al derecho universal a las comunicaciones electrónicas con respecto al acceso a la justicia²⁰, no sin antes hacer énfasis en que la introducción de la política metodológica fue efecto de la Constitución Política de 1991, de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y, especialmente, de la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999).

El Ministerio de Comunicaciones de Colombia elaboró el Plan de Desarrollo Nacional (2008) y la rama judicial ha venido implementando cada cuatrienio un Plan Estatutario de Desarrollo de la Justicia. Estos planes tienen concertadas unas estrategias que se revisarán frente al catálogo de declaraciones universales pensado para la aplicación de la tecnología y las

comunicaciones. Se pasará a revisarlos y contrastarlos para, posteriormente, determinar si nuestro país ha propiciado la consolidación de la *sociedad de la información*²¹.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

Reflexión sobre los documentos emitidos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005. Desafío global frente a la informática y el uso de tecnologías.

En la Declaración de Principios (Ginebra 2003 y Túnez 2005)²² emitida en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) los pueblos del mundo pretenden construir una sociedad interconectada e integrada por el derecho al acceso a la información, como desafío global para el nuevo milenio²³.

21 La presentación del concepto “Sociedad de la Información” proviene de una discusión teórica entre los derechos del hombre, los derechos fundamentales, los derechos reconocidos universalmente y el derecho a la información como vínculo de sociabilidad humana. Frosini, Vottorio. *Informática y Derecho*. Temis: Bogotá, 1988, p. 29. “La información ha venido a ser un bien primario para el hombre contemporáneo, que sin ella no podría vivir y menos aún sobrevivir en el recuerdo; la sociedad humana se puede hoy definir correctamente como una “Sociedad de la Información”, en la que la información constituye el vínculo esencial entre los hombres, ya que sirve para hacer reconocer al hombre en los hombres, sin distinción de fronteras.”

Sobre la cobertura e impacto de la Sociedad de la Información, ver Superintendencia de Notariado y Registro. *Derecho y tecnologías de la Información*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2005. pp. 11 a 48.

22 La Resolución 56/183 del 21 de diciembre del 2003, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en dos fases: la primera se llevaría a cabo en Ginebra del 10 al 12 de diciembre del 2003 (a esta cumbre asistieron cincuenta jefes de Estado, 82 ministros y 26 viceministros de 175 países), y la segunda, en Túnez del 16 al 18 de noviembre del 2005.

23 Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005. Disponible en http://www.itu.int/wsis/outcome/booklet/declaration_A-es.html [Consulta: 16 de enero del 2012].

20 Sobre el proyecto de sistematización de los juzgados, relatorías, registro de antecedentes penales en Francia, ver Manzanares, Henri y Nectoux, Philippe. *La informática al servicio del jurista*. Bogotá: Legis, 1988, pp. 34 y 35. Para racionalizar la gestión judicial en los despachos judiciales, se instauró en Francia un plan para conocer *el estado preciso* de los casos.

En dicho documento se dio paso a la primera fase en la que se concreta la voluntad política de los pueblos de construir una sociedad centrada en la persona y que ésta pueda crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento con la finalidad de promocionar el desarrollo del individuo y de las comunidades²⁴.

Uno de los tópicos para resaltar, relacionados con la justicia, consta en el numeral A.5 en que se asevera:

“Reafirmamos, como fundamento esencial de la Sociedad de la Información, y según se estipula en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, (...) La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social. Constituye el eje central de la Sociedad de la Información. Todas las personas, en todas partes, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la Sociedad de la Información”.

Estos propósitos proclaman para las sociedades de economía emergente, como en el caso de la región latinoamericana, la necesaria construcción de una red digital con la que se puedan interconectar los individuos y obtener respuestas prontas a sus prioridades primarias, entre ellas la justicia.

En relación con este derecho universal, la tecnología, la ciencia informática, la información y las comunicaciones (TIC) ocupan un lugar especial

para el progreso de los seres humanos puesto que repercuten en todos los aspectos de la vida²⁵. En términos de justicia, conlleva reducir los obstáculos tradicionales impuestos por el paradigma del escrito y el papel. La comunidad en general se beneficiaría en circunstancias de tiempo y lugar. Por ejemplo, los pueblos indígenas, los desplazados y quienes viven en lugares apartados de Colombia, las personas discapacitadas o de tercera edad, se beneficiarían fomentando los medios tecnológicos y de comunicación de los despachos judiciales.

Debe reconocerse que a nivel mundial hay una brecha digital que debe empezar a cerrarse en varios sectores de la sociedad nacional e internacional.

Para cumplir y contribuir con la escala universal digital se parte de los siguientes principios, que en últimas se introducirán y convertirán en factores apremiantes en los planes nacionales, regionales e internacionales de desarrollo de los países comprometidos. Estos son:

- Ampliar el acceso de la infraestructura y de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Fomentar la capacidad y la confianza en las TIC.
- Promover y respetar la diversidad cultural.
- Reconocer el papel de los medios de comunicación.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

- Abordar dimensiones éticas en las TIC.
- Alentar la cooperación regional e internacional.

Todos estos principios conforman la plataforma expuesta en la Declaración de Ginebra y comprometen a toda la sociedad en su integridad, incluido el individuo, como un eje integrador y orientado al desarrollo sostenible de los pueblos.

Es de observar que, en las anotaciones siguientes, solo me referiré a la inclusión de la tecnología y el uso de las comunicaciones en el gobierno judicial; no se hace alusión a otros estamentos de la sociedad previstos para expandir la tecnología y las comunicaciones (por ejemplo, salud, capacitación, administración pública, negocios electrónicos, búsqueda de empleo, ecología, agricultura y ciencia)²⁶.

Determinado este aspecto, se anota que la administración judicial por sí misma no puede implementar estas medidas que se pretenden universalmente. Es necesario para ello conformar un plan estratégico y unas líneas de acción a nivel global, regional y local para hacer efectivo tal derecho de expansión de la tecnología y las comunicaciones.

Para lograr estos principios es necesario proporcionar una infraestructura que concite a la creación de *una Sociedad de la Información*. El elemento primario para el cierre de la brecha

digital es la consolidación de *conectividad* atenuando el paradigma de lo escrito y el papel para la administración de justicia.

Para la adecuación tecnológica es preciso recurrir a la construcción de redes eléctricas, servicios postales, utilización del servicio de banda ancha, propuesta de internet como servicio público domiciliario con costo razonable, ampliación del servicio *wifi* a todas las regiones o por ciudades, aprovisionamiento de portales de internet de fácil acceso y conectividad en los que se expongan los servicios de justicia virtual.

A nivel local es imprescindible un *software* nacional e internacional que permita el acceso al ciberespacio y la transmisión de datos para todos los ciudadanos en general.

Una vez consolidadas en el tiempo las bases estructurales, podrá difundirse con facilidad la información, y el conocimiento no será solo el derecho de unos pocos sino que se expandirá a todos los niveles de la comunidad.

Esta medida expansiva requiere que los países involucrados tomen medidas para que los usuarios de los servicios tecnológicos y de comunicación tengan las suficientes competencias para aprovechar los beneficios que les otorga la apertura del acceso a internet. Para ello deberá promoverse la educación y la formación escolar con profesores, y bibliotecas a distancia.

Una de las limitantes es la seguridad de los medios tecnológicos y de comunicación. Es preciso, entonces, crear redes seguras con facilidad de autenticación y protección de la privacidad.

²⁶ En el Compromiso de San Salvador, aprobado en la Segunda Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, del 8 de febrero del 2008, se propone el Plan de Acción para la educación, salud, gestión pública y sector productivo.

En fin, debe establecerse una política de ciberseguridad que permita la confianza y seguridad en el uso de las TIC.

EL PLAN DE ACCIÓN TÚNEZ 2005

En respuesta a la Declaración de Voluntad de Ginebra se perfiló un Plan de Acción donde se consolidó toda una estrategia adaptable a nivel nacional, regional e internacional. Esta plataforma dinámica pretende que cada parte interesada consolide un plan peculiar y adecuado a las necesidades de cada país y región.

Los sujetos promotores en cada país estarían integrados por el Estado, actores del sector privado, la sociedad civil, instituciones internacionales y regionales, instituciones financieras, incluso de dos o más países. Con esta interacción prevista, más los principios de la Declaración y las necesidades propias de cada pueblo, se establecería un grupo de objetivos y metas indicadoras por satisfacer, con miras a construir una sociedad de la información, que posteriormente se evaluarían para revisar los progresos.

Los objetivos se reducen al fomento de la utilización de la tecnología y el conocimiento para lograr las metas indicadas en la Declaración del Milenio y a expandirlos a nivel regional, nacional e internacional mediante planes de desarrollo en la misma escala. Una vez en marcha los objetivos, y concretados en un espacio considerado de tiempo, lo siguiente es poner en camino la segunda fase del plan: la evaluación. La idea principal del Plan de Acción es cumplir las metas

en el 2015²⁷, esto es, alcanzar las mejoras en conectividad y acceso a las TIC a nivel global.

Este grupo de objetivos y metas previstas en el Plan de Acción compromete a cada nación en la utilización de la tecnología y las comunicaciones. Incluso a medir sus índices de progreso con base en estas estrategias globales.

Cuando se permita conectar las aldeas, la educación básica y superior, los centros científicos y de investigación, las bibliotecas públicas, los centros culturales, los museos, las oficinas de correos y archivos, los hospitales y centros sanitarios, el gobierno local y central, la justicia (local, regional e internacional); cuando se creen los sitios *web* de acceso para las oficinas públicas y privadas, se habrá consolidado parte de los ideales del plan.

De la mano de la infraestructura está la obligación de fomentar la capacidad de los ciudadanos para acceder fácilmente a las redes. Deberá adoptarse la enseñanza de conocimientos y procesos propios de la *Sociedad de la Información* en los niveles básicos de la educación, personas de la tercera edad y discapacitados de modo que todos los ciudadanos puedan usar las redes de información. También deberá asegurarse que los nacionales tengan acceso a la radio y la televisión²⁸.

Nuevamente, trayendo el gobierno electrónico y más específicamente a la administración

27 Plan de Acción. Cumbre Judicial Iberoamericana de Túnez 2005, Letra B. Objetivos y metas.

28 Plan de Acción Túnez 2005. Apartado B) numeral 6°. Estas metas deben cumplirse en el año 2015.

pública al centro de reflexión que propende la Sociedad de la Información, el Plan de Acción ha establecido lo siguiente:

“C7. Aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida

(...).

15. Gobierno electrónico.

- a. Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos.
- b. Concebir a todos los niveles iniciativas y servicios nacionales de gobierno electrónico que se adapten a las necesidades de los ciudadanos y empresarios, con el fin de lograr una distribución más eficaz de los recursos y los bienes públicos.
- c. Apoyar las iniciativas de cooperación internacional en la esfera del gobierno electrónico, con el fin de mejorar la transparencia, responsabilidad y eficacia en todos los niveles de gobierno”.

Las medidas sobre el gobierno electrónico son moderadas y facilitadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Internacional de telecomunicaciones (UIT). También son impulsadas por algunos de los países de la región; en el caso de Iberoamérica, la Cumbre Judicial Iberoamericana es quien las direcciona.

En conclusión, para hacer efectivo el Plan de Acción de la Sociedad de la Información, debe promoverse la cooperación internacional y dar vía al “Pacto Mundial” de las Naciones Unidas, que propende por el establecimiento de asociaciones de entidades públicas y nacionales para proponer proyectos mancomunados en los que se privilegie el desarrollo de este desafío global. Esta prioridad se corresponde con la elaboración de un Plan de Desarrollo Nacional que incluya las estrategias e implemente una línea que adopte el intercambio de información y coordinación de los donantes. Los recursos que se movilizarán para este cometido provendrán de los países desarrollados²⁹.

PLANES REGIONALES

La Cumbre Judicial Iberoamericana (el primer movimiento). Declaración de las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales de Iberoamérica.

En el año 2004 se llevó a cabo la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y se firmó la Declaración final IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura. El grupo de juristas que conformó estas reuniones

29 Ver capítulo Agenda de solidaridad digital del Plan de Acción de Túnez 2005 <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/poa-es.html>. También se conforma un Fondo de Solidaridad Digital (FSD), al cual los países interesados pueden contribuir voluntariamente con fondos para el mejoramiento de la brecha digital. Todos los acuerdos de la Declaración de Ginebra del 2003 y del Plan de Acción de Túnez del 2005 nuevamente se reafirmaron en el Compromiso de Túnez del 28 de junio del 2006.

El Plan de Acción se consolidó en once líneas de acción; en cada una de ellas hay un facilitador. Para consultarlas <http://groups.itu.int/default.aspx?tabid=856>

se refundó en una nueva asociación que se llamó *Cumbre Judicial Iberoamericana*. En el marco de tal encuentro se firmó la Declaración Copan-San Salvador³⁰, que vino a reiterar y dar paso a los principios y plan de acción de las cumbres mundiales sobre la Sociedad de la Información celebradas en Ginebra y Túnez (2003-2005) comentadas anteriormente.

Esta Declaración acopló y direccionó varias de las líneas de acción para el desafío global del nuevo milenio, las cuales denominó “Declaraciones en áreas temáticas”. Se señalaron las siguientes:

Declaraciones en áreas temáticas	
Incorporación de las nuevas tecnologías.	Impacto de la globalización y seguridad jurídica.
Financiación de la justicia.	Lucha contra la corrupción y espacios de impunidad.
Ética judicial.	Sistemas de información estadística.
Administración de justicia y medios de comunicación.	Escuela judicial.
Inspectoría judicial.	Carrera judicial.
Evaluación de desempeño.	Sistemas de gobierno del poder judicial.
El poder judicial y los tribunales supranacionales. La aplicación de los tratados internacionales.	Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Ibered).

Todas estas declaraciones en áreas temáticas, en su mayoría, dieron continuidad a las directrices contenidas en la Declaración de Ginebra y el

³⁰ En esa cumbre participaron los presidentes de las cortes supremas y tribunales supremos de justicia y de los consejos de la judicatura, de República Argentina, Bolivia, República Federativa del Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Reino de España, Guatemala, Honduras, Estados Unidos Mexicanos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Portuguesa, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

Plan de Acción de Túnez, revisado anteriormente para los diferentes campos de acción de la Sociedad de la Información. Se observan otros ítems que van direccionados a la justicia específicamente. Son de alguna manera los factores medibles en los futuros estudios comparados para los países de la región iberoamericana.

Es importante destacar, para la Declaración, el tema de la tecnología y las comunicaciones, específicamente en el campo de la justicia, que proyectó esta Cumbre Judicial Iberoamericana. Sus propósitos se consignaron *in extenso* de la siguiente manera:

“Considerando que la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de la justicia es un imperativo de la era de la “sociedad de la información”, que puede contribuir a elevar la eficiencia y con ello la confianza de la sociedad en nuestros sistemas judiciales.

Considerando que existe mayor conciencia y conocimiento de que los avances de las nuevas tecnologías han producido en el mejoramiento de la eficiencia, eficacia, calidad y celeridad de la administración de justicia, lo que conlleva un cambio cultural para la comunidad jurídica y la necesaria adecuación de la legislación interna que favorezca la utilización de las nuevas tecnologías.

Considerando la especial significación en la unión de esfuerzos para el desarrollo de una política de estrecha cooperación entre nuestros sistemas judiciales, sobre la base de las respectivas experiencias y características de cada uno de nuestros países.

Aprobamos las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia debe ser considerada un instrumento indispensable que proporcione eficiencia, eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial, tanto en la parte jurisdiccional como administrativa.

Segunda: es conveniente que los países con mayor desarrollo y recursos brinden una mayor contribución y asistencia a aquellos con menos desarrollo y posibilidades financieras.

Tercera: es imprescindible facilitar un rápido acceso a la información, jurisprudencia, legislación, doctrina y otros materiales de consulta, a nuestros jueces, funcionarios y auxiliares judiciales.

Cuarto: Trabajar por lograr que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que permitan, en nuestras Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y a nuestros Consejos de la Judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada.

ACCIONES:

Primera: Trabajar incesantemente en la introducción de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para lograr la mayor eficacia y celeridad de las operaciones relacionadas con la administración de justicia.

Segunda: Materializar acuerdos de intercambio y convenios de cooperación, entre las Cortes y Tribunales Supremos y los Consejos de la

Judicatura de Iberoamérica, a fin de brindar una mayor asistencia en la utilización de nuevas tecnologías. En este sentido, cuidaremos de que lo anterior no quede limitado por cláusulas restrictivas introducidas en los contratos con proveedores y organismos financieros.

Tercera: dotar a los centros de documentación e información judicial con la técnica informática que permita almacenar toda la información necesaria para estos efectos, respetando la legislación interna sobre protección de datos de carácter personal, y explotando las posibilidades de comunicación e intercambio que ofrecemos a través de IberIUS (Red Iberoamericana de Centros de Documentación e Información Judicial).

Cuarta: realizar las acciones correspondientes para lograr un cambio cultural de la comunidad jurídica y la adaptación de la legislación interna que permita que las nuevas tecnologías sean vehículo propicio para elevar la preparación técnica y profesional de los jueces, funcionarios y auxiliares de la justicia, estableciendo los mecanismos que faciliten, en nuestras cortes y tribunales supremos de justicia y a los consejos de la judicatura, un intercambio fluido de información, jurisprudencia, legislación y doctrina científica más actualizada, para mejorar el servicio al usuario de la justicia.

Quinta: impulsar los cambios legislativos necesarios que hagan posible la utilización de los beneficios que aportan las nuevas tecnologías en la administración de la justicia, especialmente en lo relacionado con el auxilio judicial internacional y dentro del marco que ofrecemos a través del proyecto de Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-RED), que aprobamos en esta edición.

Sexta: la función judicial de Iberoamérica procurará la mayor difusión posible a los medios técnicos de manera especial en herramientas de desarrollo para optimizar las condiciones técnicas y minimizar costos de licencias. También intercambiarán información de negociaciones con las transnacionales sobre los costos de licencias operativas anuales.

Séptima: organizar un grupo de trabajo, integrado por República Dominicana, Cuba, Costa Rica, España, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador y Honduras, encargado de instrumentar las bases necesarias para su materialización y sostenibilidad, y de esta forma trabajar coordinadamente para unir esfuerzos con vistas a lograr la justicia social que reclaman nuestros pueblos y que resulta un bien común universal”.

Nótese que la generalidad de la Declaración transcrita se refiere al uso de la tecnología y medios de comunicación de los despachos judiciales exclusivamente, no se menciona al usuario de la justicia. Promociona la mayor eficacia y celeridad basándose en las operaciones intelectuales que desarrolla un juez o magistrado. Está en suspenso la tecnología a favor de la persona, como lo llamó la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003.

Es claro que el funcionario judicial hace parte de la comunidad que debe beneficiarse con la tecnología y la información. Él puede mejorar su trabajo y contribuir a una búsqueda de información más rápida en beneficio del ciudadano. Pero esto no es suficiente frente a los postulados globales. Queda una brecha abierta desde su inicio, se rompe el propósito de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

Ginebra-Túnez, que determinó que el compromiso era “(...) construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integrada y orientada al desarrollo, donde todos puedan crear, consultar y compartir la información y el conocimiento (...)”³¹. El desarrollo de la tecnología por sectores de la organización social y productiva puede dejar segmentos desprotegidos. Aunque el marco de las TIC incursiona en el campo de los sectores económicos y sociales pueden quedar franjas desprotegidas, bien porque el desarrollo digital no sea integral, bien porque aun escogiendo un sector los cambios se incorporen a un solo actor o a un logro exclusivo, por ejemplo, mejorar del acceso. También deja de ser integral cuando solo se escogen ciertas capacidades o renovaciones, o simplemente se acuña el mejoramiento de las aplicaciones. La propuesta es: políticas integrales en varias vías, concertando esfuerzos en el cierre de la brecha digital.

“La concentración de los esfuerzos en un solo ámbito, como el acceso (centros públicos) o las aplicaciones (gobierno electrónico), suele limitar su avance simultáneo en otros. Por ello, en lugar de fundarse en una diferenciación conceptual de base tecnológica, es más conveniente basarse en una orientación al usuario final y a los sectores donde se produce la digitalización (como los de la educación, la salud o el gobierno)”³².

31 Declaración de principios para construir la sociedad de la información: un desafío global para el nuevo milenio. Ginebra 2003, letra A, apartado 1.

32 Cepal No. 88. *La sociedad de la información en América Latina y el Caribe. Desarrollo de las tecnologías y tecnologías para el desarrollo*. Wilson Peres y Martin Hilbert, editores, 2009. Capítulo XIII Recomendaciones de la Cepal. http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/36002/LCG2363_CapXIII.pdf [Consulta 17 de enero del 2012].

Dentro de otro elemento de acción estratégica se destacó que en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo en junio de 2006, los asistentes³³ se identificaron con la existencia de una identidad iberoamericana por encima de las particularidades de cada país³⁴. Este rasgo que se connota en la Cumbre rompe con un ideal de la Declaración de Principios de Ginebra 2003, que es el de respetar las diferencias y singularidades nacionales y regionales. La diversidad e identidad cultural, la diversidad lingüística y el contenido local constituyen un patrimonio crucial y necesario para tener en cuenta en la toma de decisiones macro regionales. La expansión de flujos similares de programas y planes para los países debe cimentarse en las realidades de cada nación.

Hay que propiciar proyectos conjuntos para intercambiar experiencias judiciales en cada uno de los países que conformen la región y propender por la consolidación de espacios interinstitucionales entre dos o más países para la cooperación y funcionamiento de las TIC. En este ámbito es un ejemplo la Cumbre Judicial Iberoamericana que ha impulsado la investigación nacional, regional e internacional.

En el año 2012 está pendiente la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya Asamblea General será en abril del 2012. Se tienen organizados

ocho grupos de trabajo cuyas temáticas se refieren a la transparencia, rendición de cuentas e integridad, Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico, Plataforma de Servicios de Atención a la Víctima, Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, modernización de la capacitación judicial, justicia en materia medio medioambiental, calidad en la justicia y, por último, la brecha tecnológica en la justicia³⁵.

Para calcular la brecha tecnológica se propuso el proyecto Brecha digital en la justicia, que busca generar un instrumento de medición propio para determinar la penetración de las tecnologías en los poderes judiciales iberoamericanos; también se constatará el impacto que ha tenido el uso de las tecnologías en los usuarios de la justicia. Costa Rica es el país coordinador del proyecto regional de medición que se discutirá en Buenos Aires (abril del 2012). Esta herramienta, necesaria de construir, se pretende aplicar en los países que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana con el fin de recolectar y almacenar informes que permitan la toma de decisiones macro regionales³⁶.

Es de anotar que, con anterioridad a la propuesta, en una mesa preparatoria de trabajo de la Cumbre se dispuso concertar una “matriz de levantamiento de información del poder

33 Presidentes de las cortes supremas y tribunales supremos de justicia y de los consejos de judicatura del principado de Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Ecuador, Salvador, Perú, República Portuguesa, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela, España y Guatemala.

34 Jordán Flórez, Fernando. *Las nuevas tecnologías, el derecho y la justicia*. Bogotá: Sevigrafic Ltda, 2000, pp. 49 a 51. Señala las causas comunes de la problemática de la administración de justicia latinoamericana.

35 Sobre los grupos de trabajo de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, edición 2012, consultar <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/xviedicion/grupos>

36 Luis Paulino Mora Mora. *Brecha digital en la justicia*, agosto 1º del 2010, http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_p_id=151884&folderId=151891&name=DLFE-4105.pdf

El grupo de expertos en el tema son: Patricia Bonilla (Costa Rica), Katia Morales Navarro (Costa Rica), Cristian Riego (Ceja), Juan Carlos Barahona (Incae), José Javier Luna Gaitán (Nicaragua). Participa el Programa de Tecnologías de la Información en la Justicia (TIUS).

judicial³⁷, que por cierto no se aleja de los cometidos de los principios de la Declaración de Ginebra y del Plan de Acción de Túnez del 2005.

Hemos de observar que las implicaciones y desafíos globales decantados para Iberoamérica están concentrados en la Cumbre Judicial Iberoamericana. Las expectativas están puestas allí. Podemos afirmar que se ha dado impulso a cambios sustantivos regionales desde el surgimiento de dicha asociación³⁸.

La región iberoamericana se aboca a una ola de medición y estudio del impacto que ha tenido la tecnología y las comunicaciones dentro el ámbito de la justicia regional y nacional. Bastará con esperar los trabajos comparados que se

ambiciona entregar, dadas las metas que se ha proyectado este organismo.

Estrategia para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (2007-2008)

Se aprobó inicialmente el Plan de Acción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, eLAC 2007. Este plan originariamente tendría una duración mediata de tres años (2005-2007) y un horizonte comprendido entre el 2005 y el 2015. Con posterioridad a este marco de iniciativa se replanteó el plan. Los países que conforman la región decidieron extenderlo hasta el año 2010³⁹.

Sobre estas estrategias se privilegian sectores como la educación, infraestructura y acceso, salud, gestión pública y sector productivo. Su análisis y recomendaciones pueden monitorearse en los documentos expedidos por el Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (agosto del 2007) y la CEPAL (2010), que se titulan: *Monitoreo del eLAC2007: avances y estado actual del desarrollo de las Sociedades de la Información en América Latina y el Caribe*, y *Monitoreo del Plan eLAC2010: avances y desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe*.

La conclusión para el año 2007 respecto de la región es que en materia de transparencia y eficiencia públicas, el gobierno-electrónico mostró un resultado de *avance*, en tanto que para la

37 Esta mesa de trabajo número dos se llevó a cabo en Caracas, en junio y julio del 2011. Con posterioridad se concertó, en la tercera mesa de trabajo, el instrumento de medición en Cádiz, España. Para revisar los documentos que se concertaron en estas mesas de trabajo, consultar los documentos en http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=151884&folderId=278131&name=DLFE-5062.pdf Finalmente, en la tercera reunión preparatoria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Quito, Ecuador, en marzo del 2012, se convoca a la Asamblea para la decisión sobre los trabajos desarrollados en Paraguay, Costa Rica, Caracas y Cádiz, España, sobre el instrumento de medición de las TIC para la región iberoamericana. Ver el documento en, http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=0dd2018e-768b-4d86-ac7f-50f6ab810074&groupId=10124

38 Esta cumbre ha sido promotora de los siguientes proyectos: Estatuto del Juez Iberoamericano, Carta de Derechos de los Ciudadanos frente a la Administración de Justicia, Estudio sobre la Oralidad en Iberoamérica, Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, Comisión Iberoamericana de Ética y Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia. La Carta de derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial iberoamericano (México 2002) determinó en el Artículo 22: "Todas las personas tienen derecho a comunicarse con los órganos jurisdiccionales a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales. a) Los poderes públicos impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de los órganos jurisdiccionales así como en las relaciones de ésta con todas las personas. b) Los documentos emitidos por los órganos jurisdiccionales y por los particulares mediante medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes".

39 Segunda Conferencia Ministerial Regional sobre la Sociedad de la Información, San Salvador (El Salvador) febrero del 2008. Así se constituyó el Plan de Acción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, eLAC2010.

justicia electrónica el resultado fue de *avance moderado*⁴⁰.

Se destaca que en la región la incorporación de las TIC es *incipiente*, la justicia electrónica no es un aspecto prioritario⁴¹. “Las estrategias para la implementación de la *justicia-e* no dependen de la existencia de estrategias digitales generales sino que constituyen estrategias específicas, que en algunos casos están ligadas a las estrategias de gobierno en línea⁴²”. Las estrategias que se han implementado se reducen a tres cometidos: infraestructura, implementación de aplicaciones para difundir la información judicial o de la documentación, y la gestión interna de los procesos⁴³.

Para el caso colombiano se identifica en el eLAC2007 que, en estrategia de *justicia-e*,

40 Cabe destacar que en el resumen ejecutivo *Monitoreo del eLAC2007: avances y estado actual del desarrollo de las Sociedades de la Información en América Latina y el Caribe*, septiembre del 2007, entregado por OSILAC (Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe), se plasman los siguientes índices de revisión del grado de avance de las TIC en la región: avance fuerte, avance, avance moderado, no avance. Disponible en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/29945/ResumenEjecutivo.pdf>

Donde no hubo avance fue en los centros de salud en línea, ciencia y tecnología, salud-electrónica, catástrofes, financiamiento, políticas de acceso universal, marco legislativo. Por contraste con lo anterior, donde hubo avance fuerte fue en sectores comunitarios, gobiernos locales, redes de investigación y educación, educación electrónica, indicadores y medición, y seguimiento a la cumbre mundial y la ejecución del eLAC2007.

41 CEPAL. Colección de documentos y proyectos. Capítulo V, transparencia y eficiencia públicas, OSILAC (Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe). *Monitoreo del eLAC2007: avances y estado actual del desarrollo de las Sociedades de la Información en América Latina y el Caribe*, septiembre del 2007.

42 *Ibidem*.

43 Sobre la optimización del talento humano dentro de la gestión del juzgado, ver Consejo Superior de la Judicatura. *Optimización del talento humano de los servidores de la Rama Judicial*. Bogotá, 2006. Sobre la optimización de la oficina judicial y las funciones del Secretario en España, Sigüenza López, Julio (Coord.). *La oficina judicial y los nuevos procesos civil, penal, contencioso-administrativo, y laboral*. Cizur Menor: Thomson Reuters, 2010, pp. 27 a 41. Capítulo I de Javier Luis, Parra García. *Introducción a la reforma: la nueva oficina judicial*.

se propuso un documento que lideró la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha iniciativa concluyó con el Acuerdo 201 de 1997 para los asuntos que conforman la base de datos institucional de la rama judicial. Comparativamente, para esa época los demás países contemplaban una ventaja tecnológica frente al nuestro. La República Dominicana emprendía la Estrategia Nacional para la Sociedad de la Información y entregaba el Plan Estratégico de la Dirección Informática del Poder Judicial. Puerto Rico hacía enmiendas al uso de la tecnología en los tribunales. Perú incorporaba a su legislación el correo electrónico en las notificaciones judiciales⁴⁴. Panamá presentaba su estrategia informática para el Órgano Judicial. Honduras daba vía a los proyectos de acceso a la información, la firma electrónica y la creación de un centro documental e información judicial. Costa Rica hacía la reforma del Código General del Proceso, la ley de notificaciones judiciales, ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. Había una ola de cambio comparativamente avanzada frente a la propuesta de Colombia.

El monitoreo eLAC2007 denota que, en la región, la incorporación de los medios electrónicos en beneficio de todas las actuaciones judiciales, en muy pocos casos cuenta con aplicaciones que permitan la tramitación en línea de todas las fases del proceso⁴⁵. Sobre Colombia destaca que

44 Ley N° 27419, enero 25 de 2001, sobre Notificación por Correo Electrónico. Ley N° 27291, junio 23 de 2002, permite la utilización de la firma electrónica.

45 *Ibidem*. CEPAL. Colección de documentos y proyectos. Capítulo V, transparencia y eficiencia públicas, OSILAC (Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe). *Monitoreo del eLAC2007: avances y estado actual del desarrollo de las Sociedades de la Información en América Latina y el Caribe*, septiembre del 2007.

la presentación de la demanda se puede hacer en línea. Esta es una apreciación errada del documento porque la demanda se debe llevar al reparto en físico, lo único que tiene acceso en línea es la información del despacho judicial al cual le queda repartido el proceso que se pretende iniciar⁴⁶.

Finalmente, Colombia frente a la accesibilidad de la información por internet, para el año de 2006 ocupaba el noveno lugar entre treinta países monitoreados.

Para el eLAC2010 las prioridades de ampliar las TIC se llevaron a otros sectores descuidados en los planes regionales y nacionales: primero, la educación-e y la salud; segundo, la infraestructura y el acceso, condición básica para poder implementar una política de las TIC. Con ello se procede a cerrar la brecha digital con un servicio óptimo de telecomunicaciones, internet y banda ancha. Se dio prioridad a la creación de centros de acceso públicos para incluir a quienes se encontrasen fuera de estos servicios. La tercera prioridad de eLAC2010 fue garantizar las TIC a sectores vulnerables. Dentro de la gestión pública, en la cual se puede incluir el gobierno y la justicia electrónica, se proyectó el mejoramiento de la interacción de las entidades gubernamentales nacionales y locales con los ciudadanos. Se enfatizó en un mejor servicio y transparencia en sus relaciones.

El monitoreo califica el grado de avance con las siguientes calificaciones: *avance*, *poco avance* y

46 Ibidem. Este mismo documento destaca la posibilidad de tramitar en línea ciertas fases del proceso judicial. En primer lugar está Chile y le siguen en su orden: Venezuela, Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Colombia, El Salvador, Puerto Rico y República Dominicana.

no avance. Con ellas se precisó el monitoreo del 2010 a las áreas de educación, infraestructura y acceso, salud, gestión pública, sector productivo, instrumentos de política y estrategia.

En la gestión pública de la región se destaca un avance. A diferencia del monitoreo del 2007 todas tuvieron *avance moderado* o *avance*.

En el documento se subraya que Colombia ha mejorado en un 30% su posición en las TIC con respecto al monitoreo del 2007. Este avance lo comparte con países como Bolivia, Honduras, Paraguay, Perú, Venezuela, y San Vicente y las Granadinas⁴⁷. Han permanecido en su posición Brasil y México, los demás países (61%) han descendido⁴⁸.

En el monitoreo se constata que Colombia cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2009-2019, con el que se piensa contar para el año 2019 con el servicio de banda ancha en un 100% en las residencias, usuarios en un 70% y el 100% en escuelas y universidades. Consolida el plan ampliar el acceso a la banda ancha rural y urbana a bajos costos y a las Pymes.

Finalmente, está en marcha el plan eLAC2015, que fomenta el uso de las TIC como instrumento para el desarrollo económico dentro de un clima de innovación e igualdad con el fortalecimiento

47 CEPAL. Observatorio para la Sociedad de la Información en Latinoamérica y el Caribe (OSILAC), Centro Internacional para el Desarrollo (CIID) del Canadá. *Monitoreo del Plan eLAC2010: avances y desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe*, noviembre del 2010. Puede consultarse en línea http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/41729/Monitoreo_Parte1.pdf

48 Ibidem. Las gráficas están disponibles en http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/41729/Monitoreo_Parte1.pdf

de las redes regionales de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia. Esto significa que la financiación de proyectos irá en vía de estos focos de nuevo conocimiento aplicado. Hace hincapié en el uso de la banda ancha en el 100% de las instituciones públicas, con costos asequibles para los ciudadanos, empresas, hogares, centros de acceso público⁴⁹. Los Estados deben asumir como una obligación la implementación del gobierno electrónico, donde se pueda garantizar al usuario el acceso a los datos, información, trámites administrativos y servicios en línea⁵⁰.

PLANES NACIONALES

Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2008-2019)

De alguna manera hay que enfatizar que Colombia, desde el 2008, se vio en la obligación de avanzar en las TIC. El eje motor del plan para los asuntos de tecnología vendría de lo que determinó el Plan de Acción de Túnez 2005 y el Plan eLAC2010.

El Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2008-2019) (en adelante plan TIC) tiene establecido desarrollar las iniciativas de las TIC en las áreas de

las comunicaciones sociales, educación, salud, justicia nacional y competitividad para el sector empresarial (plan TIC de Colombia. Capítulo III. Estado actual de las políticas de las TIC).

La justicia constituye uno de los cuatro ejes que lo conforman. A su vez habrá cuatro ejes transversales que influirán en los ejes principales propuestos. Estos ejes son: comunidad⁵¹; gobierno en línea⁵²; investigación, desarrollo e innovación⁵³; y marco normativo y regulatorio⁵⁴.

En cuanto a la justicia, en el plan nacional se pretende “Optimizar la gestión judicial y administrativa, incorporando modernos sistemas tecnológicos y telemáticos que faciliten el acceso ágil y oportuno a la información de la Rama Judicial”.

En relación con el gobierno en línea en el campo de la justicia, se pretende:

Fortalecer la estrategia de *Gobierno en Línea*, orientada a un gobierno centrado en el ciudadano; a una visión unificada del Estado; al acceso equitativo y multicanal; a reconocer que *Gobierno en Línea* es más que tecnología; a la protección de la información del individuo; y a aumentar la credibilidad y confianza en el gobierno en línea.

49 Tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, Lima, 21 a 23 de noviembre del 2010. Comunicado de prensa. <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/2/41742/P41742.xml&xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&base=/elac2015/tpl/top-bottom.xsl> o http://www.unngls.org/spip.php?page=article_es_s&id_article=3146

50 *Ibidem*.

51 Entendida en los términos de la Declaración de Ginebra y Túnez. Que la comunidad logre el acceso universal a las TIC. Enfocar una cultura de las tecnologías en todos los niveles de la sociedad.

52 Buscando cada día más la eficiencia del Estado, mejora de sus servicios y simplicidad de trámites.

53 Estas tres inseparables variables (investigación, desarrollo e innovación) buscan darle una mayor proyección y aprovechamiento a las TIC, lograr un desarrollo de capital humano y desarrollar nuevas metodologías y competitividad para el país.

54 Las TIC deben estar desarrolladas normativamente para aprovechar su campo de acción, incidencia y condiciones de los servicios.

Desarrollar sus acciones en cuatro ejes que se deben impulsar en las tres Ramas del Poder Público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en los tres niveles territoriales (nacional, departamental y municipal), para tres tipos de clientes o usuarios; los ciudadanos, las empresas y las entidades del Estado (...).

Los ejes sobre los cuales se desarrollan las acciones para la justicia desde el nivel del gobierno en línea apuntan a: ofrecer servicios que respondan a las necesidades de los usuarios de la justicia, promover el acceso a los servicios del Estado a través de múltiples canales, aumentar la transparencia del Estado y la participación ciudadana, incrementar la eficiencia del Estado dando un servicio de calidad, racionalizar los recursos, utilizar los medios tecnológicos adecuados y minimizar el uso del papel.

Este plan TIC conforma una modernización y profundización de los principios que reclaman los pueblos en la Declaración de Ginebra 2003. Comprende una estrategia a largo plazo, factible y medible. Hay que resaltar que Colombia ha mejorado su nivel en las TIC. Esta adaptación se inició en el año de 1991 con la refundación del Estado y con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Aunque las metas y objetivos del plan TIC comprometan a toda la sociedad en el propósito de su propio desarrollo y sostenibilidad, hace falta que los planes de acción o estratégico de la administración de justicia vayan en la misma vía, es decir, que adopten el lenguaje universal de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). Los compromisos adquiridos por el Estado a nivel regional conllevan un mejoramiento de

la sociedad y comprometen a los mandatarios venideros.

Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 (L. 1450/2011)

Este plan, propuesto por la presidencia de Juan Manuel Santos, tiene como lema “Prosperidad para todos” y está basado en más empleo, menos pobreza y más seguridad. Dentro de esa propuesta política la pregunta para resolver es: dónde caben los mecanismos de tecnología y comunicación para el mejoramiento de la justicia electrónica a que se comprometió nuestro Estado en las Cumbres de Ginebra y Túnez del 2003 y el 2005, las estrategias del plan de acción regional de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y los compromisos con el plan eLAC2010: avances y desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe. Analicemos el plan para detectar los compromisos.

El Plan Nacional se asimila al timón de un automóvil. Está dividido en tres áreas: *crecimiento y competitividad, igualdad de oportunidades, y consolidación de la paz*. En esta última área caben los temas de justicia, en los que se planificó el desarrollo de la seguridad (orden público y seguridad ciudadana), la justicia pronta y eficaz, los derechos humanos y DIH, y la justicia transicional. Para la consolidación de la paz se asignaron 76,5 billones (16%) del total de 485 billones presupuestados para el cuatrienio.

Ahora bien, ¿sobre qué premisas se pretende consolidar la paz? Se parte de la base de que el Estado tiene que fortalecer la justicia y derrotar la congestión judicial (dos millones 350

mil procesos represados). Deberá implementar de manera gradual la oralidad en las distintas jurisdicciones y especialidades, y hacer flexibles y armónicos los procedimientos previstos en las codificaciones procesales.

El plan de choque para la congestión se hará atendiendo los máximos órganos de las jurisdicciones nacionales.

En cuanto a las tecnologías de la información (proyecto *e-justicia* y sistemas de información judicial), se fomentará el uso de las nuevas tecnologías en las zonas apartadas y se agilizarán los trámites del proceso respectivo. Se consolidará la implementación de expedientes virtuales, las notificaciones por medios electrónicos, y la videoconferencia para las audiencias en zonas apartadas de las ciudades.

Esto implica que tanto el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Justicia, los presidentes de las altas cortes, el Consejo Superior de la Judicatura, el Conpes⁵⁵, estarán alineados para construir el diseño, estrategias, planes, intercambiar indicadores de gestión y definir las variables que fortalezcan el diseño, la implementación y seguimiento de las políticas para el sector justicia. También se creará un sistema único de información normativa que integre la totalidad de las normas vigentes que afectan al sector justicia.

55 Documento CONPES 3292 de 28 de junio de 2004. Proyecto de racionalización y automatización de trámites (Agenda interna). Disponible en: <http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/index.shtml?apc=a1d-34-34&x=34>

Documento CONPES 3650 de 15 de marzo de 2010. Importancia estratégica de la estrategia de gobierno en línea. Puede consultarse en <http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/normatividad.shtml?apc=a1d1--&x=2416>

Aunque el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 contempla algunos de los compromisos adquiridos internacionalmente, no contribuye al mejoramiento y uso de las TIC en la administración de justicia. De seguro el grado de avance (que en el 2007 se reconocía en un 30%) descenderá en la escala de indicadores que se diseñe para el año 2015. Se da por hecho de alguna manera que hay avances tecnológicos importantes en la justicia nacional, pero no hay una propuesta integral y estructurada pensada en la persona usuaria de la justicia. Al quedarnos solamente con la atención puesta en mejorar la información judicial, llevar la tecnología a las zonas apartadas, agilizar los trámites del proceso, migrar hacia los expedientes virtuales, notificar por medios electrónicos y usar la videoconferencia, estaremos acatando solo algunas partes de las piezas que integran la misión de cumplimiento de los principios de la Declaración de Ginebra.

La misión de mejoramiento de la justicia está atada a la planificación total e integral del Estado en sus distintas entidades. La descoordinación de estas y la no incorporación en los presupuestos hace tambalear el uso de la tecnología y los medios de comunicación. Aunque los planes del sector salud, competitividad, gobierno en línea, gestión pública y justicia vayan por vías distintas todos se tienen que integrar en un momento en común que se ha definido como “detección de una *brecha digital*” que rompe la armonía general de una sociedad constituida y fortalecida en *la Sociedad de la información*. Por ejemplo, el 29 marzo de 2011 se radicó en el Congreso de la República el proyecto de ley No. 196 (Cámara)

“Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”⁵⁶, que en una primera revisión compromete al Estado en el ámbito de la oralidad, pero se quedan solo en la propuesta de algunos de los dilemas de la Sociedad de la Información. Básteme con precisar que el proyecto se enmarca en una corriente teórica tradicional con apuntes sobre algunos de los temas referentes a los medios tecnológicos de comunicación: no se desarrollan aspectos importantes como la navegación de la información judicial de los expedientes por las autopistas de la información; no se acata un plan de privacidad y de ciberseguridad para todos los usuarios de la justicia; postula un montaje de cambios interesantes en una herramienta oxidada en la que naufraga el Derecho Procesal Nacional. No puedo vaticinar que vendrán críticas muy fuertes y superiores a las que se formularon al Procedimiento Penal. Con afán, queda para los lectores la resolución que tome la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana del 2012 y el informe de monitoreo eLAC2015 para la región de América Latina y el Caribe.

El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ha sido muy enfático en el trabajo en equipo y en la necesaria entrega de indicadores de gestión para la construcción y diseño de planes que se puedan cumplir. Sobre estos aspectos aún no hay resultados estadísticos.

El problema que se destacó para Colombia en el monitoreo del 2006, en la Cumbre Judicial Iberoamericana, es que nuestro país presentó solamente la iniciativa de acuerdo para crear

⁵⁶ Puede leerse en la *Gaceta del Congreso* No. 822, del 3 de noviembre de 2011.

un número único de proceso a nivel nacional durante toda su instancia, propuesta que confrontada con las de los demás países nos dejó mal ranqueados. Ello se debió a una visión incipiente del potencial de las TIC para la rama judicial. Ha sido lento el cumplimiento del compromiso internacional de estar en consonancia con la sociedad globalizada. Siempre se exhortan proyectos de ley en temas judiciales que escapan a las proyecciones presupuestarias integrales y quedan al rigor de la planificación y financiación de los gobiernos.

No hay interconexión entre el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2008-2019) y el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014. Son dispersos frente a los contenidos regionales. Por el contrario, el primer Plan Nacional que alude a las TIC es complementario de los compromisos adquiridos por el Estado. El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 solo responde a algunas de las metas propuestas para América Latina y el Caribe eLAC2010.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial

Este ha sido el instrumento básico para atender las necesidades de la administración de justicia desde la creación del Consejo Superior de la Judicatura. Resulta ser un elemento que se puede revisar comparativa y progresivamente en los alcances que ha tenido en cada cuatrienio de duración.

Para efectos del análisis de la propuesta de implementar las TIC en la rama judicial, en

especial en la jurisdicción civil, habría que hacer un recorrido comparativo con los demás planes universales, regionales, nacionales y del sector justicia.

Enseguida presentaré un análisis general del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010, los logros alcanzados en informática y el uso de tecnologías, y las metas establecidas en el Plan 2011-2014. Finalmente, realizaré un planteamiento acerca de la proyección de las recomendaciones a los pueblos en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005, en el nivel local. Sí se puede estimar que Colombia se encamina a consolidar una justicia electrónica que supere el papel y el escrito y se encause en la Sociedad de la Información.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010

Este plan partió de determinar que la moratoria y la congestión judicial consolidaban por varios años una de las preocupaciones de la administración de la justicia y que aún si se aumentara la productividad de los funcionarios judiciales, sería insuficiente para solucionar el retraso. La relación retraso/productividad de la gestión del despacho judicial demostró, en este cuatrienio, que no es la única solución para los problemas de la justicia sino que debe aparejarse a otras estrategias.

Comprobó, igualmente, que habrá mayor demanda y que la productividad esperada no

solucionará el atraso judicial. Para probarlo acudió a factores macroeconómicos en los que se relacionan y articulan el índice de criminalidad, el contexto social y la productividad, resultando de allí las predicciones y comportamientos de la justicia en general⁵⁷.

Veamos las afirmaciones del Plan 2007-2010, relacionadas con la economía y la criminalidad:

En general, con lo visto hasta ahora, se puede constatar que en los últimos años la economía nacional ha logrado una importante recuperación que se ve reflejada en el comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos⁵⁸.

(...).

Los elementos estructurales que explican los niveles de conflictividad, violencia y criminalidad, prevalecientes en el país, sustentan tendencias e inercias de largo plazo que difícilmente pueden sufrir rupturas como consecuencia derivada de un comportamiento determinado de la economía⁵⁹.

Esto quiere decir que una de las aristas de los indicadores se mantendrá por largos años; que no habrá cambios o fluctuaciones que alienten menos demanda de justicia.

De otro lado, está el fenómeno de la impunidad que no solo cobija a quienes no tienen acceso a la justicia sino a quienes accediendo a ella no obtienen prontamente sentencias condenatorias.

57 Este contexto macroeconómico pertenece y es un ítem de análisis en todos los planes sectoriales de desarrollo de la justicia.

58 Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010, p. 32.

59 *Ibidem*, p. 33.

Esto es extensible a la impunidad social en el marco del incumplimiento de los contratos y obligaciones civiles y comerciales, y del sector laboral. Los proyectos de ley así como los cambios legislativos de los trámites judiciales se encuentran sometidos a grupos o élites que no se desprenden del tradicionalismo procesal.

No es visible un indicador que arroje un diagnóstico del avance o de los progresos del uso de la tecnología y los medios de comunicación.

Logros en cuanto a la tecnología y los medios de comunicación

Se ha incorporado en el lenguaje de los juristas procesales una línea para trascender en los problemas de la administración de justicia, que fue acogida por el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006; este llevaba al mejoramiento de la prestación del servicio de justicia basándose en el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la transparencia y la autonomía, principios que se convirtieron en la piedra angular de los desarrollos legislativos de la década del 2000 y de la que prosiguió.

Los logros se centraron en los aspectos tecnológicos y de medios de comunicación en dos formas: logros en materia de transparencia y logros en materia de autonomía.

En cuanto a los logros de transparencia, hubo un mejoramiento y ampliación de la cobertura del sistema en línea y el aleatorio del reparto de procesos entre los despachos judiciales⁶⁰.

60 Ibidem, p. 42.

También un mejoramiento en la divulgación de los resultados de gestión judicial: se crearon espacios de consulta para el sistema acusatorio penal, se consolidaron en la página web los vínculos con el público: “Su opinión es importante”, “Comuníquese con el presidente de la Sala Administrativa” y “Línea transparente”; el periódico virtual *Notas judiciales*; y la realización de foros virtuales⁶¹. Son los primeros pasos de una justicia que pretende integrar al ciudadano.

En lo que respecta a los logros de autonomía, se ampliaron nuevos servicios virtuales mediante el portal web rama judicial⁶².

La necesidad tecnológica que se pretendió superar en este cuatrienio fue alcanzada.

En el Plan Sectorial de Desarrollo 2006-2010 se acogió el objetivo de profundizar y alcanzar el acceso, calidad de servicio, transparencia y autonomía de la administración. Para consolidar estos logros se apropió un rezago del 48% del plan de inversiones aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y de recursos que provenían de Presupuesto General de la Nación (que solo se desembolsaron hasta el 2010). Esta demora de alguna manera afectó el propósito final. Sin embargo, se avanzó en las adecuaciones de infraestructura tecnológica

61 Ibidem, p. 43.

62 Jordán Flórez, Fernando. *Realidades en la frontera de las disciplinas. La administración de justicia y las nuevas tecnologías en el mundo globalizado*. Bogotá: Justicia XXI, 2004, pp. 25 y 175. Estos avances en la informática jurídica fueron producto de tres grandes sistemas de tecnología que se adoptaron en Colombia: JUSTICIA XXI para el manejo de casos y expedientes, OFILEX 2000 para la administración de oficinas jurídicas y DOCUMENTAL 2000 para la consulta de la jurisprudencia.

necesarias para la estandarización de modelos de gestión⁶³.

Se incorporó así el elemento tecnológico y de medios de comunicación dentro de los objetivos de acceso, calidad, eficiencia y eficacia, visibilidad y transparencia.

Con relación al acceso se logró impulsar un modelo desconcentrado de servicios administrativos que tendría por objeto la creación de puntos en varias zonas para la recepción de demandas, memoriales y solicitudes en primera y segunda instancia⁶⁴. Se asignaron nuevos computadores, impresoras y servidores para el apoyo del sistema de oralidad. Se acondicionaron física y tecnológicamente 700 salas de audiencia. El plan no precisa a quiénes se asignó los computadores, y si todos estos aparatos junto con las salas tienen conectividad los unos con los otros.

En cuanto a la calidad se considera el esfuerzo en cursos de formación en informática básica para 2000 funcionarios de la rama judicial. Estos cubrieron sistemas operativos como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, intranet, internet, Sigobuis e informática Siglo XXI, y la forma de hacer consultas en el Cendoj (Centro de Documentación Judicial del CSJ) mediante la página web de la rama judicial⁶⁵.

También se dieron avances en la gestión de la información estadística; se consolidó un sistema de recolección de información estadística de los despachos judiciales a nivel nacional mediante

el uso de la *web*. Esto permite conocer en línea la actividad judicial de la jurisdicción en pleno. Esta información ha sido utilizada para mejorar el rendimiento de los despachos judiciales, y mantener un control y calificación de desempeño de los servidores judiciales⁶⁶. Sin embargo, la información no se brinda a la ciudadanía ni a los entes de investigación universitarios o privados. Es una información que aún no se comparte en términos reales con cualquier usuario de la justicia afectado directamente, o sea, investigador, mucho menos con la población vulnerable.

El último tema comprometido con la tecnología y las comunicaciones se refiere a la “visibilidad y la transparencia”. Se han dado avances en aplicaciones en la página *web* sobre información documental y publicaciones. Allí puede consultarse la jurisprudencia y algunos procesos. No todos los procesos judiciales de los despachos son visibles y controlables por este medio. La ciudadanía se ha visto afectada con la divulgación en línea, por ejemplo, de las resoluciones judiciales de los jueces adjuntos, o del reparto de los despachos de descongestión.

Se montó también un aplicativo para las resoluciones judiciales y conceptos del Consejo de Estado. A este tienen acceso los usuarios de la justicia y los operadores judiciales.

Aunque los logros son de interés para la rama judicial, no alcanzan un mejoramiento en la congestión judicial; lo positivo es que se observa a largo plazo la construcción de una e-jurisdicción que permitirá una gestión interna del despacho

63 Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014, p. 28.

64 *Ibidem*, p. 30.

65 *Ibidem*, p. 35.

66 *Ibidem*, p. 36.

judicial digital y acercar las partes que se encuentran distantes territorialmente⁶⁷.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014

Este plan reporta, en el diagnóstico de las problemáticas de la administración de justicia, los mismos elementos macroeconómicos de los anteriores cuatrienios. Se tienen en cuenta indicadores económicos, de contexto social y de criminalidad para postular los elementos contentivos del plan que se va a ejecutar.

En relación con la economía denota que hay síntomas de estancamiento de la misma, pérdida de la capacidad económica de los ciudadanos que lleva de suyo el incumplimiento de obligaciones contractuales y aumento en el número de procesos. Aunque la tasa de interés ha tenido tendencia a la baja no implica decrecimiento del número de procesos.

Esta apreciación de estancamiento conlleva mantener el mismo flujo de demanda de justicia.

Cuando se analiza el índice del contexto social, se encuentra que el factor crecimiento de la población ha sido una constante⁶⁸. La mayor parte de los ciudadanos se concentra en las grandes ciudades, llevando al incremento en la demanda de justicia a causa de la criminalidad, la violencia y el incumplimiento de obligaciones

contractuales y de pago⁶⁹. En el ingreso real per cápita de los hogares se ha presentado un síntoma de pérdida de tal capacidad adquisitiva que incidirá en los jueces civiles municipales⁷⁰.

No hay datos finales y concretos sobre la criminalidad, por ello no se analiza. Sin embargo, evidencia que en “Colombia se han venido sentando las bases para la estabilización de la conflictividad⁷¹” y que “Si bien es cierto no se puede concluir que exista correlación entre el comportamiento agregado de la economía y la demanda de justicia, debido a que los elementos estructurales que explican los niveles de conflictividad, violencia y criminalidad se sustentan en tendencias de largo plazo que difícilmente pueden ser modificadas como consecuencia de un comportamiento de la economía, sí es posible llegar a estas conclusiones desde el punto de vista de la situación social, puesto que esta no depende exclusivamente del ámbito económico”⁷².

Al estabilizarse el conflicto, los síntomas continuos de estancamiento de la economía y la pérdida de poder adquisitivo se mantendrán los potenciales usuarios de la justicia e incluso se puede generar un incremento de asuntos demandables para la política de acceso a las regiones apartadas.

Es claro que el tamaño del aparato judicial es una arista siempre ajustable en pro de su expansión dado el número de habitantes. Este

67 Bustamante Rúa, Mónica (Coord.). *La jurisdicción y la protección internacional de los derechos*. Bogotá: Universidad de Medellín, 2011, p. 115. Capítulo de Manuel, Raad Berrío. *Apuntes para la creación de la e-jurisdicción: más allá del territorio y la soberanía*.

68 Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2011-2014, p. 21. La población anual crecerá un 5,92% en los próximos cinco años.

69 Ibidem.

70 Ibidem.

71 Ibidem, p. 27.

72 Ibidem.

planteamiento se connota con jueces que física y de manera directa atienden los casos, y a los cuales hay que nombrar y desplazarlos hasta los sitios determinados. La administración de justicia podría tener un crecimiento virtual, esto es, organizar una justicia electrónica o de los jueces a distancia. O sea, al disponer terminales o puntos de acceso a jueces en línea, en las regiones apartadas o en las mismas ciudades los usuarios podrían acudir a los centros de justicia virtual y desde allí interactuar con el Estado a bajos costos para ambas partes. Algunos de los desarrollos tecnológicos están previstos para mejorar la oficina del juez e interconectarla con el Consejo Superior de la Judicatura o para hacer énfasis en la oralidad. Es necesario orientar los esfuerzos de futuros planes al desarrollo de la competencia de los jueces virtuales. La autoridad judicial del futuro no requerirá espacios o locaciones para impartir justicia sino una red interconectada y dos terminales, una para cada parte del proceso.

Es momento de introducir en los planes sectoriales de desarrollo otros indicadores de diagnóstico de la justicia que aceleren la solución del problema de la mora judicial. Una proyección de interés sería incluir, por ejemplo, el indicador tecnológico y de integración del ciudadano en el monitoreo permanente de las reformas judiciales para evitar repeticiones, equívocos y revisar el comportamiento de las actuaciones estandarizadas de gestión del proceso en aras de construir aplicaciones virtuales que expandan la justicia electrónica.

Se constata que la informática y el uso de tecnologías no son un indicador macro de la problemática de la demanda de justicia; están involucradas en la estrategia de sistematización del aparato judicial y para conveniencia de los funcionarios judiciales, pero no han sido pensadas para los intereses de los usuarios de la justicia. Este compromiso bilateral de la tecnología y medios de comunicación no ha sido enfático en favorecer al ciudadano en cuanto a los trámites judiciales virtuales. Está restringido a unos pocos.

Retos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2011-2014 en relación con la tecnología y medios de comunicación

Antes de analizar los retos, el plan presenta una serie de indicadores de percepción de los operadores de la justicia⁷³ con base en los resultados de la cuarta encuesta de profundización contratada por la Sala Administrativa. Tales indicadores son:

Acceso. Se indagó que el 83,8% había atendido al usuario y que el 10,3% no lo había podido lograr⁷⁴. Aunque el dato es alto no deja de ser trascendente si hubiese otra encuesta que respondiera a control y acceso vía electrónica para los usuarios de los procesos y despachos judicia-

73 *Ibíd.*, p. 147. Sobre la metodología y aspectos técnicos de la investigación, revisar los presupuestos de la cuarta encuesta de profundización que se realizó conforme el artículo 94 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El universo de la muestra cubrió 4.537 despachos judiciales. Se entrevistaron 667 servidores judiciales. Es una muestra significativa del 95% de los despachos judiciales y 6% de probabilidad de error.

74 *Ibíd.*, p. 42.

les existentes. Qué información obtendríamos si la cruzáramos con usuarios discapacitados.

El 70,9% de jueces y magistrados tiene una percepción positiva de la infraestructura tecnológica que proyectó la Sala Administrativa.

Eficacia y eficiencia. El porcentaje en los esfuerzos por aplicaciones posibles para la consulta de la página web de la rama judicial es de 76,7. Están pendientes las peticiones de los encuestados para mejorar, en relación con la tecnología y medios de comunicación, el correo institucional, universalización y mejora del software de gestión Siglo XXI y la implementación electrónica.

Calidad. Los jueces y magistrados (en un 88,7%) piensan que un sistema de incentivos debe estar orientado a mejorar la gestión de los despachos antes, incluso, que aquellos que los puedan beneficiar personalmente; un 15,9% aboga por actualización tecnológica. Esto exige dejar como hipótesis varios puntos: la forma de poner en práctica la gestión y el trabajo en sí misma es o no una respuesta a la política de salarios de los funcionarios judiciales; es necesario mejorar la calidad de los ingresos para incentivar una mayor productividad; con una justicia electrónica, entendiendo por esta jueces virtuales, habría los mismos niveles de congestión judicial.

En las Altas Cortes se prefiere la consulta de la jurisprudencia por medios informales, no es generalizado el uso de la red institucional⁷⁵.

⁷⁵ Ibídem, p. 44.

De todos estos datos empíricos se puede concluir que hay un esfuerzo palpable del Estado por mejorar los aspectos tecnológicos del despacho judicial. Se han creado aplicaciones en la página web de la rama judicial de utilidad para los jueces y magistrados. Sin embargo, las consultas de jurisprudencia siguen siendo informales, no se ha optimizado tal servicio. Retomo nuevamente la comprobación de que la tecnología y los medios de comunicación electrónica han mejorado la percepción de la justicia entre los administradores de la misma y de los despachos judiciales. Aún faltan ingentes estrategias para lograr un grado de satisfacción en el usuario de la justicia.

El primer reto de la administración de justicia, en el que converge la tecnología y las comunicaciones, es la democratización del acceso a la justicia. Un aporte de la tecnología es la modernización y la eficiencia, el mejoramiento del trámite procesal haciendo efectiva la firma digital⁷⁶, la notificación electrónica para cualquier parte del proceso. Superar la entrada en vigencia de la Ley 1395 del 2010 y 1285 del 2009 apalancando el medio tecnológico en la automatización de la captura, archivo y descarga de datos⁷⁷. No se menciona quién es el sujeto que se beneficia de tal posibilidad y si esta va a ser un beneficio para ambas partes de la relación Estado-usuarios de la justicia. El segundo reto es justicia y competitividad. Pretende identificar los sectores vulnerables para reducir su exclusión,

⁷⁶ Sobre la posibilidad y uso de la firma digital para personas naturales y jurídicas, ver Peña Valenzuela, Daniel. *Responsabilidad civil en la era digital*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007, pp. 71 a 91. Capítulo Segundo. La responsabilidad jurídica de las entidades de certificación.

⁷⁷ Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014, p. 44 y 75.

también ofrecer mecanismos ante la apertura de las fronteras. El tercero es la lucha contra el crimen y la impunidad; en este no se prevén avances en acciones para tecnología y comunicaciones. El cuarto reto es gestión judicial eficiente. Para este se expresan compromisos por cumplir como la implementación de la oralidad; las estrategias que se proseguirán en la modernización de la infraestructura tecnológica en cuanto a cobertura del *hardware*, el *software*, y los aplicativos para el sistema de justicia escrita y oral; se introducirán el expediente virtual y la notificación electrónica. También se modernizará el archivo judicial y de gestión documental⁷⁸. El quinto reto está en la comunicación de las decisiones judiciales al ciudadano. Ante el déficit de tecnología y comunicación de las decisiones judiciales, el plan ofrece una serie de datos de interés: “El poder judicial colombiano entrega diariamente cerca de 6.000 decisiones diarias que en su conjunto afectan a más de 26.000 personas y 2.550.000 decisiones de los jueces y magistrados de todos los 32 Distritos Judiciales que al año afectan a cerca de 9.000.000 colombianos en todas las esquinas del país, pero aún la institucionalidad no ha podido empoderar a los ciudadanos de sus derechos y de sus sistemas jurídicos; la educación y la pedagogía judicial deben contribuir a materializar sus derechos y facilitar el acceso del ciudadano al juez, al derecho y a la justicia”⁷⁹. Este dato es muy sensible para recalcar a la rama judicial. Los esfuerzos en cuanto a los medios tecnológicos son necesarios para lograr una amplia cobertura de los usuarios, quienes así se beneficiarían de su

derecho a conocer y actuar prontamente frente a las providencias judiciales.

El reto en la *Sociedad de la Información* para la rama judicial, en este cuatrienio, es ampliar la cobertura de la tecnología y los medios de comunicación. Hay bases normativas e infraestructura sobre la cual trabajar, no se parte de cero. Los planes estratégicos de desarrollo de la justicia han venido avanzando en la promoción de tales estándares para la justicia escrita y han propuesto adaptaciones para la justicia oral, por lo menos en lo que se refiere a la adecuación de salas de audiencia y redes. Una vez sistematizada la totalidad de los despachos judiciales la interconexión con otras instituciones será un paso de fácil adecuación. Recordemos que las TIC son una propuesta política que está en expansión con el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2008-2019) que ha previsto entre sus ejes verticales a la justicia.

El cumplimiento del plan dependerá del efectivo desembolso de los dineros previstos para su financiación.

CONCLUSIÓN

El reto de pasar la justicia civil del papel y el escrito a la justicia electrónica no está lejos de considerarse. “El paso a las nuevas tecnologías, origina, (...) la aparición del escrito electrónico, como un equivalente judicial del escrito en papel, aunque dotado de mayor flexibilidad en las formas. Las comunicaciones de los jueces

78 Ibidem. p. 83.

79 Ibidem, p. 49.

y magistrados entre sí y los intercambios de las partes con el juez a través de los mensajes electrónicos producen escritos oralizados, que registran manifestaciones de voluntad espontánea y ausentes de tecnicismos en su formulación, quedando la realización de estos actos procesales separada de la representación procesal obligatoria⁸⁰. El medio que se utilizará para las interconexiones entre las partes del proceso y el juez será montado dentro de los postulados que la *Sociedad de la Información* ha previsto para la rama judicial. La oralidad no es propiamente un enunciado que indague por el uso de la tecnología interconectada. Los despachos judiciales en los que se materializa la oralidad no trabajan interconectados, solo recurren a la web de la rama judicial para las aplicaciones informativas o de consulta y su intranet. El uso de la tecnología no solo es pensable en términos de la justicia oral, es previsible también para los procesos verbales por audiencias y para los procesos escritos. De hecho, mantenemos un sistema judicial híbrido oral, escrito o mixto, en el que superviven las ayudas tecnológicas como un plus del despacho judicial.

En las condiciones en que se ha propuesto la modernización de la justicia se alcanza a capturar el aire de los jueces virtuales; estamos cerca de obtener varios de los actos procesales por la vía y uso de los medios tecnológicos, no solo para desarrollar el trámite en sí mismo sino para hacer una reserva de su archivo digital. Esto ha sido un trabajo por fases y sin pretensiones excusables.

En qué fallamos frente a las posturas universales y regionales, qué se ha dejado por fuera de la Sociedad de la Información al usuario de la justicia. Es escasa la estrategia para los usuarios vulnerables, discapacitados, tercera edad y sujetos afectados por la violencia y la criminalidad. Se prevén los beneficios de contar con una web institucional y con un cúmulo de aplicaciones que son de mayor provecho para el funcionario judicial. La percepción del monitoreo es favorable para ellos. Es el momento de pasar de un lado de la web a la conformación de infraestructura cómoda, suficiente, desconcentrada, de acceso a la justicia para cualquier ciudadano en cualquier lugar del territorio nacional, despojándolo de formalidades y acentuando los retos globales de las TIC.

Bibliografía

Libros y documentos

- Cepal, Colección de documentos y proyectos. Capítulo V. Transparencia y eficiencia públicas, OSILAC (Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe).
- Cepal, Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (OSILAC), Centro Internacional para el Desarrollo (CIID) del Canadá. *Monitoreo del eLAC2007: avances y estado actual del desarrollo de las Sociedades de la Información en América Latina y el Caribe, 2007.*

⁸⁰ Mira Ros, Corazón. *El expediente judicial electrónico*. Madrid: Gobierno de España, Ministerio de Justicia y otros, 2010, pp. 33 y 34.

- Colombia. Rama Judicial. *Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2007-2010*.
- Colombia. Rama Judicial. *Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2011-2014*.
- Colombia. Superintendencia de Notariado y Registro. *Derecho y tecnologías de la Información*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2005.
- Gutiérrez Sarmiento, Humberto. *Tratamiento cibernético, poder legislativo y modernización del orden jurídico*. Bogotá: Ediciones Tercer mundo, 1982.
- Jordán Flórez, Fernando. *La informática jurídica*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia, 1983.
- Jordán Flórez, Fernando. *Realidades en la frontera de las disciplinas. La administración de justicia y las nuevas tecnologías en el mundo globalizado*. Bogotá: Justicia XXI, 2004.
- Jordán Flórez, Fernando. *Las nuevas tecnologías, el derecho y la justicia*. Bogotá: Sevigrafic, 2000.
- López-Muñiz Goñi, Miguel. *Informática jurídica documental*. Bilbao: Díaz de Santos S.A., 1986.
- Mira Ros, Corazón. El expediente judicial electrónico. Conferencia magistral. Madrid: Gobierno de España, Ministerio de Justicia y otros, 2001.
- Parra García, Javier Luis. Introducción a la reforma: la nueva oficina judicial. En Sigüenza López, Julio (Coord.). *La oficina judicial y los nuevos procesos civil, penal, contencioso-administrativo, y laboral*. Cizur Menor: Thomson Reuters, 2010.
- Peña Valenzuela, Daniel. *Responsabilidad civil en la era digital*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.
- Raad Berrío, Manuel. Apuntes para la creación de la e-jurisdicción: más allá del territorio y la soberanía. En Bustamante Rúa, Mónica (Coord.). *La jurisdicción y la protección internacional de los derechos*. Bogotá: Universidad de Medellín, Bogotá, 2011.
- Rúa, Mónica (Coord.). *La jurisdicción y la protección internacional de los derechos*. Bogotá: Universidad de Medellín, 2011.
- Solano Bárcenas, Orlando. *Manual de Informática Jurídica*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997.
- Taruffo, Michelle. Una propuesta para la armonización del procedimiento civil. En Bustamante, Mónica. *La jurisdicción y la protección internacional de los derechos humanos*. Medellín: Universidad de Medellín, 2011.
- Teuber, Günther. Globalización y constitucionalismo social: alternativas a la teoría constitucional centrada en el Estado. En Gómez-Jara Díez, Carlos (Coord.). *Teoría de sistemas y de*

recho penal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.

Páginas web

Alexander, Díaz García. *Las notificaciones electrónicas judiciales*. http://www.redipd.org/noticias_todas/2011/tribuna/common/1/LAS_NOTIFICACIONES_ELECTRONICAS_JUDICIALES.pdf.

Cepal. “La sociedad de la información en América Latina y el Caribe. Desarrollo de las tecnologías y tecnologías para el desarrollo”. Wilson Peres y Martin Hilbert, editores, 2009. Capítulo XIII Recomendaciones de la Cepal. http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/36002/LCG2363_CapXIII.pdf

Cepal. Tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, Lima, 21 a 23 de noviembre del 2010. Comunicado de prensa. <http://www.cepal.org/cgi->

Consejo de Estado. Auto de 25 de octubre del 2006, Exp. 32210, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-268-10.HTM>.

María del Socorro, Rueda Fonseca. *Los memoriales que no se firman*. <http://derecho.uniandes.edu.co/images/stories/pdf/corre- judicial1.pdf>

Monitoreo del Plan eLAC2010: avances y desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, Noviembre del 2010. Puede consultarse en línea http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/41729/Monitoreo_Parte1.pdf

ONU-UIT. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 y Túnez 2005. http://www.itu.int/wsis/outcome/booklet/declaration_A-es.html

XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, Edición 2012. <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/xviedicion/grupos>

Legislación

Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 201 de 1997, 1591 de 2002, 1746 de 2003, 3334 de 2006, 4 de 2007 y 6978 de 2010.

Resolución 56/183 del 21 de diciembre del 2003 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. http://www.un-ngls.org/spip.php?page=article_es_s&id_article=3146

Jurisprudencia

Corte Constitucional. Sentencia T-686, agosto 31 del 2007. Exp. 1620094. M.P. Jaime Córdoba Triviño.